



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2024-MPP/GM

Paita, 4 de octubre de 2024

VISTO: El Contrato N°012-2023-MPP-GM, cuyo objeto es la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5 – S50, Ítem 2: Gasohol Regular" e Informe N° 1988-2024-MPP-GAF/SGL de fecha 3 de octubre de 2024 emitido por la Subgerencia de Logística, vinculados a la aprobación de la prestación adicional N° 2 del contrato; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 04 de agosto de 2023, la Municipalidad Provincial de Paita y E.E.S.S. ONERGY S.A.C. suscribieron el Contrato N°012-2023-MPP-GM, cuyo objeto es la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5 – S50, Ítem 2: Gasohol Regular", por el monto total de S/1'691,280.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil doscientos ochenta y 00/100 soles), con un plazo de ejecución comprendido entre el mes de agosto de 2023 hasta el mes de julio de 2024.

Debido a que las prestaciones convocadas por relación de ítem fueron adjudicadas a un solo postor, se suscribió un solo contrato, por el monto total el cual está desagregado en el siguiente detalle:

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Ítem	Precio unitario (S/)	Monto contractual (S/)
Ítem 1: Diésel B5 – S50	16.32	1'370,880.00
Ítem 2: Gasohol Regular	17.80	320,000.00

Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2023 se suscribió la adenda N°01 del contrato, modificándose la cláusula quinta relacionada al plazo de ejecución de la prestación y el cronograma de entrega.

Debido al requerimiento efectuado por el área usuaria y la vigencia del contrato, la entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2024-MPP/GM de fecha 26 de agosto de 2024 aprobó el Adicional N°01 del Contrato N°012-2023-MPP-GM para la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5-S50", disponiéndose la contratación adicional de 9000 galones de diésel B5-S50 por un monto de S/146,880.00, equivalente al 10.71% del monto contractual correspondiente al ítem I, en los términos y condiciones del contrato original;

Que, con Informe N° 283-2024-SGMMYDM-GGASYP-MPP de fecha 26 de setiembre de 2024, el Subgerente de Mantenimiento, Maquinaria y Depósito Municipal solicita al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos la contratación adicional del Contrato N°012-2023-MPP-GM, correspondiente a ambos ítem en las siguientes cantidades:

Ítem	Unidad de medida	de	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Ítem 1: Diésel B5 – S50	Galón		6000	16.32	97,920.00
Ítem 2: Gasohol Regular	Galón		2000	17.80	35,600.00
Total					S/133,520.00

Que, con Informe N° 1954-2024-MPP-GAF/SGL de fecha 30 de setiembre de 2024, el Subgerente de Logística informa al Gerente de Administración y Finanzas que la prestación adicional solicitada es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, es decir abastecer a las unidades móviles asignadas a las áreas y unidades orgánicas de la Entidad para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las metas institucionales.

En tanto el requerimiento de contratación para la prestación adicional está vinculada al procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 2-2024-MPP-OEC, en la cual se ha tramitado la certificación de crédito presupuestario con motivos de su convocatoria, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas solicite la rebaja por el monto que corresponde a la prestación adicional requerida.

En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 146-2024-MPP/GAF de fecha 30 de setiembre de 2024, con la finalidad que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto proceda a la rebaja de la certificación de crédito presupuestario vinculada a la contratación de combustible para el presente año, que integra el expediente de contratación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 2-2024-MPP-OEC, "contratación de la adquisición de diésel B5 – S50 y Gasohol regular para las unidades vehiculares y equipos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita. ítem I: diésel B5-S50. ítem II: Gasohol regular";

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través del Proveído N° 550-2024-MPP-GPyP-SGP de fecha 1 de octubre de 2024, el Subgerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1714 por el monto de S/ 133,520.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos veinte y 20/100 soles), correspondiente al monto requerido para garantizar la prestación adicional de los bienes necesarios para asegurar el funcionamiento y operatividad de las unidades vehiculares motorizadas de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Informe N° 1988-2024-MPP-GAF/SGL de fecha 3 de octubre de 2024, la Subgerencia de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas describiendo la justificación del requerimiento y el análisis técnico de la normativa de contrataciones aplicable a la contratación de bienes gestionados por las entidades del Estado. En ese sentido, en mérito de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 solicita la aprobación de la prestación adicional N° 2 del Contrato N°012-2023-MPP-GM, cuyo objeto es la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5 – S50, Ítem 2: Gasohol Regular", en las cantidades requeridas por el área usuaria y en las mismas condiciones que el contrato original al tratarse de bienes de la misma naturaleza.

Que, el Contrato N°012-2023-MPP-GM, contratación para la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5-S50, Ítem 2: Gasohol Regular", deriva de la Subasta Inversa Electrónica N°002-2023-MPP-OEC, la cual se rige por las disposiciones normativas contenidas en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. De acuerdo con la norma "el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, iv) otros contemplados en la ley y el reglamento"¹.

Asimismo, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en el presente, conforme a lo indicado mediante Informe N°283-2024-SGMMYDM-GGASYP-MPP, la Subgerencia de Mantenimiento, Maquinaria y Depósito Municipal, requiere la contratación adicional del ítem 1: Diésel B5 S-50 e ítem 2: Gasohol regular del Contrato N°012-2023-MPP-GM debido a que los bienes que son parte del adicional son necesarios para la correcta funcionalidad de la maquinaria pesada y liviana de Entidad, por lo que su ejecución resulta indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal. Se trata de la incorporación de prestaciones no previstas en el contrato de necesaria utilidad para la operatividad y funcionamiento de vehículos motorizados.

¹ Numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Asimismo, indica que el presupuesto de la prestación adicional asciende a S/ 133,520.00, encontrándose dentro del límite legal previsto. Para el cálculo se ha tenido como referencia los precios pactados en el contrato original.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato principal con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 25% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Al respecto, según Manuel de la Puente, la potestad de aprobar adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado². Sin embargo, es una facultad de excepción, por lo que su autorización procede siempre que se presenten las condiciones legales previstas, que se satisfacen cuando concurran una justificación técnica y jurídica suficiente que atienda a la finalidad del contrato, la certificación del crédito presupuestario para cumplir la obligación no prevista en el contrato y la autorización del titular o el funcionario delegado.

El adicional como prestación implica que la Entidad evalué la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada al interés público; como resulta el funcionamiento permanente de los vehículos motorizados destinados a la prestación de los servicios públicos que brinda la municipalidad, como son: limpieza pública, gestión de residuos sólidos, serenazgo, fiscalización, mantenimiento de parques y áreas verdes, etc.

El rol del adicional para el cumplimiento de la finalidad del contrato se asocia a la condición de permanencia de los bienes, cuyo suministro es necesario para mantener activas y operativas las unidades vehiculares destinadas al servicio público.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de esto se determina por acuerdo entre las partes.

A su vez, el numeral 157.3 del citado artículo establece que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, a efectos que el titular de la Entidad ejercite la potestad que establece la norma para autorizar con resolución previa y de manera excepcional la ejecución de prestaciones adicionales se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El área usuaria debe sustentar la necesidad de la prestación adicional.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. Las Cláusulas Exorbitantes, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

- b) El límite de la ejecución de esta prestación es hasta por el 25% del monto del contrato original.
- c) La prestación adicional debe ser indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- d) Se debe contar con la asignación presupuestal necesaria.
- e) El contrato originario debe estar vigente.
- f) El costo del adicional en la contratación de servicios se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; o en su defecto por acuerdo entre las partes.
- g) El contratista deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo de máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional.



Que, respecto a la gestión de los bienes, con fecha 20 de agosto de 2024 la Municipalidad Provincial de Paita a través de la Subgerencia de Logística como Órgano Encargado de Contrataciones convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-MPP-OEC, primera convocatoria, contratación de la adquisición de diésel B5 S-50 y Gasohol regular para las unidades de la Municipalidad Provincial de Paita. Ítem I: Diésel B5 S-50. Ítem II: Gasohol regular. Conforme se verifica de las bases integradas, el procedimiento de selección se ha iniciado para la adquisición de los bienes y las cantidades descritas en el requerimiento.



Sin embargo, debido a la verificación de oficio realizada por la entidad y la comunicación cursada en el Informe de Supervisión de Oficio N° D001276-2024-OSCE-SPRI de fecha 10 de setiembre de 2024 de la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución de Alcaldía N° 262-2024-MP/A de fecha 17 de setiembre de 2024, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-MPP-OEC, primera convocatoria, contratación de la adquisición de diésel B5 S-50 y Gasohol regular para las unidades de la Municipalidad Provincial de Paita. Ítem I: Diésel B5 S-50. Ítem II: Gasohol regular, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria; situación que imposibilita la gestión oportuna de los bienes vinculados a la contratación.



Que, al respecto a través del Informe N°283-2024-SGMMYDM-GGASYP-MPP de fecha 16 de setiembre de 2024, el Subgerente de Mantenimiento, Maquinaria y Depósito Municipal requiere la contratación del adicional del Ítem I: Diésel B5 S-50 e Ítem N° II: Gasohol regular del Contrato N°012-2023-MPP-GM, contratación para la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5-S50, Ítem 2: Gasohol Regular". De acuerdo con la Subgerencia, la finalidad es mantener abastecida de combustible la maquinaria pesada y liviana de la Entidad mientras dura el proceso de gestión de la contratación con cargo a los recursos del presente ejercicio presupuestal.



El requerimiento de contratación adicional justifica la necesidad de contratar los siguientes bienes, según las cantidades descritas:

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Ítem 1: Diésel B5 – S50	Galón	6000	16.32	97,920.00

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Ítem 2: Gasohol Regular	Galón	2000	17.80	35,600.00
Total				S/133,520.00

La prestación adicional es indispensable y necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; con la contratación de mayor cantidad de combustible se busca dotar de funcionalidad a la maquinaria de la Entidad y cumplir con las metas del contrato primigenio para asegurar el cumplimiento de los roles de las municipalidades en la prestación de servicios públicos que demandan el uso de combustibles.

Que, de acuerdo con el artículo 144° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. El citado artículo señala que, tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

- Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago**, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,
- Hasta que se ejecute la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

Al respecto, el OSCE ha precisado en la Opinión N°040-2019/DTN de fecha 19 de marzo de 2019 que "(...) **la vigencia del contrato rige** desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, **hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente, tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras**". Respecto de la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, el Organismo Supervisor señala que "para tal fin, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda".

El Contrato N°12-2023-MPP-GM señala en su cláusula novena que la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento, Maquinaria y Depósito Municipal. Con la aprobación de la prestación adicional se busca dar cumplimiento a las metas del contrato, de modo que existe un reconocimiento que la relación jurídica aún está vigente.

El escenario contractual se produce a consecuencia de los efectos de la convocatoria efectuada por la entidad a través de la Subgerencia de Logística del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2024-MPP-OEC, primera convocatoria, contratación de la adquisición de diésel B5 S-50 y Gasohol regular para las unidades de la Municipalidad Provincial de Paita. Ítem I: Diésel B5 S-50. Ítem II: Gasohol regular. La decisión de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección que tiene como propósito la gestión de los mismos bienes respecto de los que se requiere la contratación adicional, ha originado la necesidad que la entidad disponga de mecanismos para la adecuada gestión de sus necesidades, los cuales han sido determinados y cuantificados por el área usuaria y la Subgerencia de Logística como órgano especializado en la contratación.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la prestación adicional contempla la ejecución de prestaciones que no fueron consideradas en el contrato primigenio y que son indispensables para el cumplimiento de las metas propuestas. Con la aprobación del adicional se pretende la adquisición de 6000 galones de Diésel B5 S-50 y 2000 galones de Gasohol regular, correspondientes a los ítem I y II del Contrato N°012-2023-MPP-GM, bienes que permitirán garantizar la operatividad y funcionamiento de la maquinaria pesada y liviana de la Entidad y demás vehículos motorizados destinados a las unidades de organización que contribuyen a la prestación de servicios públicos.

Asimismo, obran en el expediente las opiniones emitidas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Subgerencia de Logística en los que recomiendan la aprobación de la prestación adicional; con ello se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinándose que las prestaciones incorporadas en el adicional son necesarias para cumplir con la finalidad y metas del contrato.

En tal sentido, corresponde a la Entidad aprobar la Prestación Adicional N° 2 para la contratación de 6000 galones de diésel b5-S50 por un monto de S/ 97,920.00 (Noventa y siete mil novecientos veinte y 00/100 soles) y 2000 galones de gasohol regular por el monto de S/ 35,600.00 (Treinta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles), al haberse determinado que la prestación adicional es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato, es decir, abastecer a las unidades móviles asignadas a las áreas y unidades orgánicas de la Entidad para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las metas institucionales.

Con la finalidad de determinar el porcentaje de incidencia de la modificación contractual, nos remitimos a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe "137.2. En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra o de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem se encuentre dentro del parámetro establecido en el numeral anterior". Por tanto, la determinación del porcentaje de incidencia para el control y cálculo de las prestaciones se efectúa conforme al monto de cada ítem, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Monto de prestación adicional	Porcentaje de incidencia
1: Diésel B5 – S50	6000	97,920.00	7.14 % ³
2: Gasohol Regular	2000	35,600.00	11.11%

Que, según la información descrita, las prestaciones autorizadas a consecuencia del requerimiento del área usuaria están dentro del límite previsto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, habiéndose acreditado la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para garantizar la continuidad y sostenibilidad de los servicios públicos que brinda la entidad con los vehículos y maquinaria municipal, así como la concurrencia de certificación de crédito presupuestario, la entidad debe formalizar la aprobación de las prestaciones adicionales, sin perjuicio de ordenar que la Subgerencia de Logística ejecute los procesos vinculados a la contratación pública para la oportuna adquisición de los bienes al constituir bienes de necesidad permanente.

³ En total, incluyendo la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 110-2024-MPP/GM, el porcentaje de incidencia acumulado del ítem I es de 17.85% del monto contractual.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, finalmente, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N° 414-2024-MPP/GAJ de fecha 4 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Adicional N°02 del Contrato N°012-2023-MPP-GM para la "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5-S50", autorizando la contratación de 6000 galones de diésel b5-S50 por un monto de S/ 97,920.00 (Noventa y siete mil novecientos veinte y 00/100 soles) y 2000 galones de gasohol regular por el monto de S/ 35,600.00 (Treinta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles), en los mismos términos y condiciones del contrato original

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL N°02 del Contrato N°012-2023-MPP-GM, "Adquisición de combustible para la maquinaria pesada y liviana de la Municipalidad Provincial de Paita, año 2023, Ítem 1: Diésel B5-S50", autorizando la contratación de 6000 galones de diésel b5-S50 por un monto de S/ 97,920.00 (Noventa y siete mil novecientos veinte y 00/100 soles) y 2000 galones de gasohol regular por el monto de S/ 35,600.00 (Treinta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles), en los mismos términos y condiciones del contrato original, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Unidad medida	de	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Porcentaje de incidencia
Ítem 1: Diésel B5 - S50	Galón		6000	16.32	97,920.00	7.14 %
Ítem 2: Gasohol Regular	Galón		2000	17.80	35,600.00	11.11%
Total						S/133,520.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas requiera al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al contratista E.E. S.S. ONERGY S.A.C, Subgerencia de Mantenimiento, Maquinaria y Depósito Municipal, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
www.munipaita.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"